CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA Y LA DIÓCESIS DE PALENCIA PARA LA RESTAURACIÓN DEL CONJUNTO ESCULTÓRICO DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SAN MARTÍN DE TOURS

Palencia, a 24 de septiembre de 2018

De una parte, la **FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA**, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-83277871. Constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489, que se halla representada en este acto por don Ramón Castresana Sánchez y por don José María Torres Suau, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 24 de octubre de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 4.519 de su protocolo. Ambos representantes declaran vigente dicha escritura de apoderamiento.

Y de otra parte, la **DIÓCESIS DE PALENCIA**, con domicilio en C/Mayor Antigua, 22, 34005-PALENCIA, Número de Identificación Fiscal R-3400001-H. Se halla representada en este acto por D. Manuel Herrero Fernández, O.S.A., quien actúa en su condición de Obispo de la Diócesis en virtud del nombramiento del 9 de julio de 2016, de conformidad con el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto

EXPONEN

I.- Que la DIÓCESIS tiene asumidos, entre otros fines, el sostenimiento y conservación del patrimonio histórico artístico de su propiedad.

II.- Que la DIÓCESIS es propietaria de la Iglesia parroquial de San Martín de Tours en Villarmentero de Campos, Palencia, monumento religioso construido en piedra y adobe, cuenta con un pórtico con artesonado de madera del siglo XVI y una nave y presbiterio cubiertos también con un bello artesonado del mismo siglo.

III.- Que la DIÓCESIS ha identificado la necesidad de acometer con carácter urgente tareas de saneamiento y restauración del Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de San Martín de Tours.

II.- Que, de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, tiene como objetivos, entre otros, la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura y el arte en sus más diversas facetas, el desarrollo de proyectos y actividades para impulsar y difundir el arte y la cultura y apoyar técnica y económicamente actividades culturales y artísticas llevadas a cabo por instituciones públicas y privadas, con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible. Que, asimismo, la FUNDACION IBERDROLA ESPAÑA, tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, que inspira su sistema de gobierno corporativo, en virtud del cual, se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

III.- Que tanto la DIÓCESIS como la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA son entidades sin ánimo de lucro que se encuentran incluidas entre las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

IV.- Que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, dada la especial significación histórica, artística y religiosa del conjunto de 12 esculturas correspondientes al Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de San Martín de Tours y por ende el interés general de su conservación, desea colaborar con la DIÓCESIS en su restauración y a tal efecto ambas partes han convenido suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA colaborará con la DIÓCESIS en las tareas de restauración del conjunto de 12 esculturas correspondientes al Retablo Mayor ubicado en el Presbiterio de la Iglesia de San Martín de Tours de Villarmentero de Campos, Palencia (en adelante, los "Trabajos de Restauración").

Las doce esculturas objeto de restauración son las incluidas como **Anexo 1** al presente convenio y que se listan a continuación:

1. Dios Padre bendiciendo
2. Cristo crucificado
3. Santo obispo
4. San Martín de Tours partiendo su capa
5. San Sebastián

6. Santa Catalina
7. Asunción de la Virgen
8. Santa María Magdalena
9. San Pedro
10. San Pablo
11. Virgen (Calvario), ubicada ahora en retablo lateral
12. San Juan (Calvario) ubicada ahora en retablo lateral

Las esculturas presentan gran acumulación de polvo y suciedad, grietas, pérdidas de policromía, las carnaciones se encuentran sucias y oscurecidas y barnices oxidados.

Segunda.- Régimen de la colaboración

La colaboración de las partes para la realización de los Trabajos de Restauración se realizará conforme al siguiente detalle:

1.- La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA colaborará con la DIÓCESIS en la petición de ofertas a profesionales restauradores con la capacitación necesaria para acometer los Trabajos de Restauración objeto de este convenio, correspondiendo a la DIÓCESIS la decisión sobre la oferta que finalmente sea aceptada.

2.- A tal fin, la DIÓCESIS facilitará a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y a las entidades o profesionales a los que se solicite la presentación de ofertas, cuanta documentación e información sea precisa (incluyendo cualesquiera permisos y autorizaciones administrativas, en su caso), así como el acceso a la ermita para la retirada y posterior reintegro de las esculturas objeto de restauración.

3.- La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA asumirá los costes derivados de la contratación de los Trabajos de Restauración hasta un importe máximo de 22.400 euros (veintidós mil cuatrocientos euros) conforme a lo dispuesto en la estipulación quinta posterior.

4.- La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA no se compromete a más obligación que las expresamente previstas en este convenio, sin que asuma ninguna responsabilidad derivada de la selección, contratación y ejecución de los Trabajos de Restauración, lo que DIÓCESIS conoce y acepta expresamente.

5.- La DIÓCESIS asume el compromiso de no suscribir convenios de objeto similar al presente con entidades que, a juicio de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, pudieran resultar perjudiciales para su imagen o intereses.

Tercera.- Naturaleza

Las partes declaran que el presente convenio de colaboración en actividades de interés general se suscribe al amparo de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines del contrato de patrocinio publicitario regulado en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Cuarta.- Duración

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de mayo de 2019.

Quinta.- Aportación económica

La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se compromete a sufragar los costes de la contratación de los Trabajos de Restauración hasta un máximo de veintidós mil cuatrocientos euros (22.400 €) impuestos incluidos.

Sexta.- Difusión

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la DIÓCESIS se compromete a difundir por cualquier medio la participación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en los Trabajos de Restauración.

Podrá, asimismo, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA hacer pública su participación en los Trabajos de Restauración.

Séptima.- Propiedad intelectual

A los solos efectos del desarrollo del presente convenio, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA concede a la DIÓCESIS, que acepta, una licencia para utilizar la marca que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA expresamente le proporcione para difundir su colaboración, de manera que la DIÓCESIS no podrá, en ningún caso, cederla, alterarla, modificarla o utilizarla para fines distintos a los del presente convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material que en el que se inserte, al diseño facilitado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

La DIÓCESIS se compromete a cesar en el uso de la marca facilitada por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en cualquier momento a requerimiento de FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y, en todo caso, a la extinción del presente convenio.

En ningún caso se entenderá que el presente convenio supone la cesión por parte de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA de la titularidad de la marca, logotipos y cualesquiera otras formas protegidas por el derecho de propiedad intelectual o industrial facilitados a la DIÓCESIS.

Octava.- Código de conducta

8.1. La DIÓCESIS conoce y comparte plenamente el compromiso ético, de buen gobierno y de responsabilidad social de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y se obliga en el ámbito de la colaboración de este convenio a respetar íntegramente la legalidad vigente y las normas de conducta de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y, en particular, su Código Ético, que se adjunta como **Anexo 2**.

8.2. Asimismo, la DIÓCESIS se compromete en el ámbito de este Convenio a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA o sus patronos.

8.3. Ambas Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Convenio.

8.4. Ambas Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

8.5 Las Partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

8.6. La DIÓCESIS procurará que los compromisos contemplados en esta estipulación sean respetados por aquellas personas que sean miembros de sus órganos de gobierno o que dependan de ésta, así como por cualesquiera personas o entidades que participen en las actuaciones e intervenciones relacionadas con el objeto de este Convenio como proveedor, contratista o por cualquier otro concepto.

8.7. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

Novena.- Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

– Por mutuo acuerdo de las partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.

– Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento. No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente convenio el uso no autorizado o para fin distinto al pactado por la DIÓCESIS de la marca que le fuera proporcionada por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA o el incumplimiento del Código Ético de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA. En tales casos, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra parte.

Décima.- Confidencialidad

Sin perjuicio de la obligación de difusión a que se refiere la estipulación sexta anterior, las partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las partes para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad.

Undécima.- Tributos

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se devenguen y sean de su cargo conforme a ley.

Duodécima.- Jurisdicción

La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y la DIÓCESIS se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid (Capital).

Decimotercera.- Protección de datos personales.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por "datos personales" toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad previstas en el presente Convenio. Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

Aquellos que suscriben y firman este Convenio autorizan a las Partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este Convenio.

Decimocuarta.- Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y será remitida por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

A estos efectos, las comunicaciones a la DIÓCESIS se dirigirán a la calle Mayor Antigua, 22 34005-PALENCIA, a la atención de don Manuel Herrero Fernández, o al correo electrónico obispo@diocesispalencia.org y las comunicaciones a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4ª planta, 28043 Madrid, a la atención de doña Carmen Recio Muñoz o al correo electrónico creciom@iberdrola.es.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA
P.p.
Don Ramón Castresana Sánchez

DIÓCESIS DE PALENCIA, O.S.A.
P.p.
Don Manuel Herrero Fernández , Obispo

FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA
P.p.
Don José María Torres Suau

Fundación IBERDROLA ESPAÑA

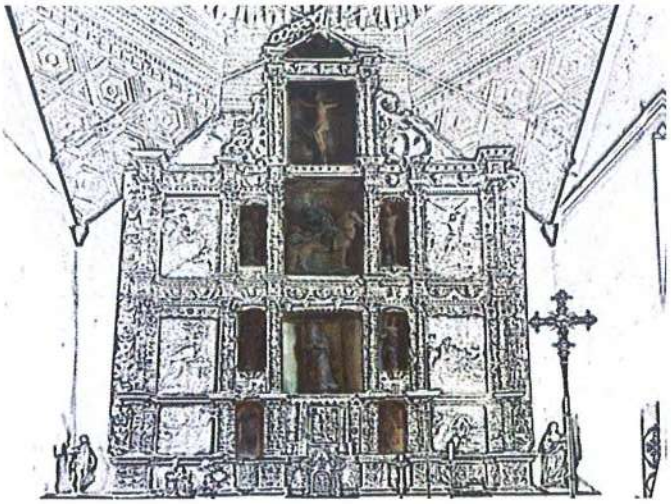
diócesis Palencia

ANEXO 1

ESCULTURAS DEL RETABLO MAYOR IGLESIA PARROQUIAL VILLARMENTERO DE CAMPOS

La temática de las esculturas es la siguiente (desde el frontón del ático arriba en el centro hacia abajo):

1. Dios Padre bendiciendo
2. Cristo crucificado (Calvario)
3. San Juan (Calvario) (en retablo lateral)
4. Virgen (Calvario) (en retablo lateral)
5. Santo obispo
6. San Martín de Tours
7. San Sebastián
8. Santa Catalina
9. Asunción de la Virgen
10. Santa María Magdalena
11. San Pedro
12. San Pablo













ANEXO 2

CÓDIGO ÉTICO FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA

16 de diciembre de 2016

Código Ético

Fundación
IBERDROLA
ESPAÑA

Índice

Capítulo I. Introducción 3
Artículo 1. Finalidad 3
Artículo 2. Ámbito de aplicación 3
Capítulo II. Misión y valores de la Fundación 3
Artículo 3. Misión y valores de la Fundación 3
Capítulo III. La Dirección de Cumplimiento 4
Artículo 4. La Dirección de Cumplimiento 4
Artículo 5. Competencias de la Dirección de Cumplimiento 4
Artículo 6. Reglamento de la Dirección de Cumplimiento 4
Capítulo IV. Normas generales de conducta profesional 4
Artículo 7. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobierno de la Fundación 4
Artículo 8. Desempeño de una conducta profesional íntegra 4
Artículo 9. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades 5
Artículo 10. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral 5
Artículo 11. Derecho a la intimidad 5
Artículo 12. Seguridad y salud en el trabajo 5
Artículo 13. Selección, y evaluación 5
Artículo 14. Formación 6
Artículo 15. Información 6
Artículo 16. Obsequios y regalos 6
Artículo 17. Conflictos de interés 6
Artículo 18. Oportunidades de negocio 7
Artículo 19. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional 7
Artículo 20. Información de uso interno, confidencial y reservada 7
Artículo 21. Eventos con difusión pública 8
Artículo 22. Actividades externas 8
Artículo 23. Acuerdo Marco de Colaboración 8
Artículo 24. Beneficiarios de la Fundación 8
Capítulo V. Compromisos y relaciones con otros grupos de interés 8
Artículo 25. Compromiso con los derechos humanos y laborales 8
Artículo 26. Proveedores 9
Artículo 27. Medios de comunicación y transparencia informativa 9
Artículo 28. Sociedad 9
Artículo 29. Actuaciones de contenido social y donaciones 9
Artículo 30. Protección del medio ambiente 10
Capítulo VI. El Buzón ético 10
Artículo 31. Creación del Buzón ético 10
Artículo 32. Principios informadores de las comunicaciones de denuncias a través del Buzón ético 10
Artículo 33. Tramitación de las comunicaciones de denuncias efectuadas al Buzón ético 10
Artículo 34. Protección de datos de carácter personal 10
Capítulo VII. Disposiciones varias 11
Artículo 35. Comunicación, difusión y evaluación 11
Artículo 36. Régimen disciplinario 11
Artículo 37. Actualización 11
Artículo 38. Aceptación 11
Artículo 39. Aprobación 11

Cuida del medio ambiente.
Imprime en blanco y negro y sólo si es necesario.

Capítulo I. Introducción

Artículo 1. Finalidad

1. El *Código ético* de la Fundación IBERDROLA ESPAÑA (la "**Fundación**") está llamado a desarrollar y formalizar su misión y valores y a servir de guía para la actuación de sus patronos y sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante.
2. El *Código ético* se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional aceptados por la Fundación, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
3. El *Código ético* recoge el compromiso de la Fundación con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los patronos y de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad.
4. El *Código ético* forma parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el *Código ético* son de aplicación a los patronos y a todos profesionales de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional.
2. El cumplimiento del *Código ético* se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de gobierno de la Fundación.
3. Los profesionales que actúen como representantes de la Fundación en organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades observarán el *Código ético* en el ejercicio de tal actividad y promoverán la aplicación de la misión, los fines, los valores y las normas de conducta de la Fundación en aquellos organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades en las que esta se responsabilice de su gestión.
4. El *Código ético*, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles sino que establece los criterios para orientar la conducta de los Patronos y profesionales de la Fundación y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad.
5. Los profesionales de la Fundación a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, derivados de la legislación nacional de los países en los que aquella desarrolle su actividad, los cumplirán igualmente. Se establecerá la adecuada coordinación para que tales códigos éticos o de conducta recojan los principios, la visión y los valores de este *Código ético.*

Capítulo II. Misión y valores de la Fundación

Artículo 3. Misión y valores de la Fundación

1. La misión de la Fundación es el desarrollo de iniciativas que contribuyan eficazmente a la mejora de la calidad de vida de las personas, principalmente, en España y, puntualmente, en aquellos territorios donde están presentes las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es Iberdrola España, S.A.U. ("Iberdrola España" y el "Grupo Iberdrola España"), a través de las siguientes áreas de actuación, gozando de independencia para la consecución de sus fines y de plenas funciones y autonomía propia:
   a) La creación y transmisión de conocimiento para el desarrollo y el avance hacia un modelo energético sostenible, que satisfaga eficazmente las necesidades energéticas de los ciudadanos y contribuya a la protección del medio ambiente.
   b) El desarrollo cultural de los territorios donde están presentes las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola España, prestando especial atención al cuidado y a la preservación de la diversidad, singularidades y riqueza cultural y artística, a fin de complementar y consolidar uno de los principios básicos de gestión de Iberdrola España: la integración y contribución al desarrollo de los territorios en los que el Grupo Iberdrola España está presente.
   c) La cooperación al desarrollo y la solidaridad con los sectores más desfavorecidos y desprotegidos, prioritariamente a través de iniciativas que mejoren su acceso a los servicios básicos imprescindibles y que aseguren su integración social.
2. En la aplicación e interpretación de la misión y los valores de la Fundación se tomarán en consideración los principios recogidos en la Misión, Visión y Valores del grupo Iberdrola y, en particular, los valores corporativos de la Fundadora aplicables a una entidad sin ánimo de lucro, como los principios éticos, la transparencia y el buen gobierno, el desarrollo del equipo humano, la innovación, el respeto por el medio ambiente y la lealtad institucional.
3. La Fundación se compromete con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, nacionales e internacionales, en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional, con los principios de la ética y con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.
4. El Sistema de gobierno de la Fundación y el comportamiento responsable de todos cuantos forman parte de ella es una guía de actuación irrenunciable que configura uno de los rasgos más sólidos de su personalidad.
5. Estos compromisos, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hacen extensivos a su práctica diaria y están integrados en la gestión cotidiana de la Fundación en todas sus áreas de actividad.
6. La Fundación considera que la actuación profesional conforme a la misión y a los valores recogidos en los apartados anteriores es la mejor garantía de su compromiso con el cumplimiento de sus fines fundacionales.

Capítulo III. La Dirección de Cumplimiento

Artículo 4. La Dirección de Cumplimiento

1. La Dirección de Cumplimiento es un órgano de carácter interno y permanente, vinculado al Patronato de la Fundación.
2. La Dirección de Cumplimiento, siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso a la información, documentos y oficinas de la Fundación, así como a sus directivos y empleados, incluidas las actas de sus órganos de gobierno, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los empleados y directivos de la Fundación deben prestar a la Dirección de Cumplimiento la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.
3. La Dirección de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
4. La Dirección de Cumplimiento es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del *Código ético*. Sus criterios interpretativos, que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II anterior, son vinculantes para los patronos y para todos los profesionales de la Fundación.
5. Cualquier duda que pueda surgir a los patronos o a los profesionales de la Fundación sobre la interpretación del *Código ético* deberá consultarse con la Dirección de Cumplimiento.
6. La Dirección de Cumplimiento informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerida para ello, al Patronato de la Fundación de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del *Código ético*.

Artículo 5. Competencias de la Dirección de Cumplimiento

La Dirección de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias en relación con el *Código ético*:

a) Fomentar la difusión, el conocimiento, aplicación y el cumplimiento del *Código ético*, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas.

b) Interpretar de forma vinculante el *Código ético* y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.

c) Impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y emitir las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados.

d) Evaluar anualmente el grado de cumplimiento del *Código ético*.

e) Gestionar el Buzón ético de la Fundación, y llevar a cabo las correspondientes actuaciones de investigación y tramitación de denuncias.

f) Informar al Patronato sobre el cumplimiento del *Código ético*.

g) Impulsar la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo del *Código ético* y para la prevención de sus infracciones.

h) Aprobar procedimientos y protocolos de actuación con la finalidad de asegurar el cumplimiento del *Código ético*. Estas normas deberán ser, en todo caso, acordes con lo dispuesto en el Sistema de gobierno de la Fundación.

i) Aquellas otras, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar el Patronato, o que le atribuya la *Política para la prevención de delitos y contra el fraude* y las demás normas que forman parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Artículo 6. Reglamento de la Dirección de Cumplimiento

La composición y funcionamiento de la Dirección de Cumplimiento se regularán en el *Reglamento de la Dirección de Cumplimiento*, que forma parte del Sistema de gobierno de la Fundación y que deberá ser aprobado por acuerdo del Patronato.

Capítulo IV. Normas generales de conducta profesional

Artículo 7. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobierno de la Fundación

1. Los patronos y los profesionales de la Fundación cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del *Código ético*, las normas del Sistema de gobierno de la Fundación y los procedimientos básicos que regulan su actividad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.
2. Los directivos de la Fundación deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.
3. La Fundación respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a derecho y contravengan sus intereses.

Artículo 8. Desempeño de una conducta profesional íntegra

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los patronos y los profesionales de la Fundación serán la profesionalidad y la integridad:
   a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

b) La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Fundación y con sus principios y valores expresados en el *Código ético.*

c) El autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para la Fundación; y (iv) que esté dispuesta a asumir la responsabilidad sobre ella.

2. Es obligación de todos los patronos y profesionales de la Fundación informar a la Dirección de Cumplimiento acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un patrono o un profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como patrono o profesional de la Fundación o perjudicar su imagen o intereses.

Artículo 9. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades

1. La Fundación promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
2. En particular, la Fundación promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo.
3. La Fundación rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales. Específicamente, la Fundación promoverá medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

Artículo 10. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

La Fundación respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

Artículo 11. Derecho a la intimidad

1. La Fundación respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.
2. La Fundación respeta las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.
3. Los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Fundación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por la Fundación en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.
4. La Fundación se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
5. Los profesionales de la Fundación que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de aquella, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
6. La Dirección de Cumplimiento cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el *Código ético.*

Artículo 12. Seguridad y salud en el trabajo

1. La Fundación promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.
2. Los profesionales de la Fundación observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
3. La Fundación promoverá que sus proveedores y las entidades con las que colabore cumplan sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 13. Selección, y evaluación

1. La Fundación mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Fundación.
2. La Fundación evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
3. Los profesionales de la Fundación participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

Artículo 14. Formación

1. La Fundación promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los fines de la Fundación.
2. Los profesionales de la Fundación se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar sus programas de formación.

Artículo 15. Información

La Fundación informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha de sus actividades.

Artículo 16. Obsequios y regalos

1. Los profesionales de la Fundación no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurran simultáneamente las circunstancias siguientes:
   a) sean de valor económico irrelevante o simbólico;
   b) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
   c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

   A los regalos u obsequios en los que concurran las circunstancias anteriores no les resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 siguiente.
2. Los profesionales de la Fundación no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para la Fundación, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras entidades, partidos políticos, autoridades, proveedores o beneficiarios de sus actividades. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

   Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de beneficiarios de las actividades de la Fundación, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.
3. Los profesionales de la Fundación no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
4. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el Director de la Fundación, quien podrá remitir la consulta a la Dirección de Cumplimiento.

Artículo 17. Conflictos de interés

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de la Fundación. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.
2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes:
   a) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
   b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
   c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
   d) Las entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
   e) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
3. A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:
   a) Ser beneficiario de alguna de las actividades de la Fundación.
   b) Negociar o formalizar convenios de colaboración o acuerdos de cualquier otra naturaleza en nombre de la Fundación con personas físicas vinculadas al profesional o con personas jurídicas en las que el profesional o una persona vinculada a él, ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador.
   c) Ser accionista significativo, administrador, consejero, etc. de proveedores o entidades beneficiarias, directa o indirectamente, de las actividades de la Fundación.
4. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la Fundación, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales de la Fundación.
5. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales de la Fundación observarán los siguientes principios generales de actuación:

a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.

b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

c) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incursos, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, por escrito, al Director de la Fundación y a la Dirección de Cumplimiento. Esta última evaluará la situación y adoptará las decisiones oportunas, aconsejando, de ser necesario, sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia concreta.

En la comunicación, el profesional deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.
- El departamento o la persona de la Fundación con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y la Fundación.

6. Dentro de la Fundación no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización por escrito del Director de la Fundación. El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su consulta.

Artículo 18. Oportunidades de negocio

1. Los profesionales de la Fundación no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos, una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación, que ésta hubiera desistido de explotarla y que el aprovechamiento de la operación por el profesional sea autorizado por el Director de la Fundación.

2. El profesional no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en esta para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Artículo 19. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. La Fundación se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

2. Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de la Fundación, los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Fundación, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines particulares. Los profesionales de la Fundación evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la capacidad de la Fundación para desarrollar su fin fundacional.

3. La Fundación es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de la Fundación.

   Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Fundación. La divulgación de cualquier información relacionada con dichas características requerirá la autorización previa del Director de la Fundación.

   La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Fundación pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de la Fundación.

   Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la Fundación para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por la Fundación, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Fundación o de terceras personas.

Artículo 20. Información de uso interno, confidencial y reservada

1. La información no pública que sea propiedad de la Fundación tendrá, con carácter general, la consideración de información de uso interno, salvo que se haya clasificado como reservada o confidencial, y en todo caso estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Fundación que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

2. Es responsabilidad de la Fundación y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información de uso interno, confidencial y reservada registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales de la Fundación guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
3. Revelar información confidencial o reservada o usarla para fines particulares contraviene el *Código ético.*
4. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o reservada para fines particulares deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello al Director de la Fundación, quien informará de ello a la Dirección de Cumplimiento.
5. En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información de uso interno, confidencial y reservada será devuelta por el profesional a la Fundación, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Artículo 21. Eventos con difusión pública

Los profesionales serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en la que vayan a participar en calidad de profesionales de la Fundación, velando por que su mensaje esté alineado con el de la Fundación, debiendo contar con la autorización previa del Director de la Fundación.

Artículo 22. Actividades externas

1. Los profesionales dedicarán a la Fundación toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.
2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de la Fundación, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte del profesional, cuando estas tengan relación con las actividades de la Fundación o las funciones que los profesionales desempeñan en ella, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por el Director e la Fundación.

   Dicha aprobación también será necesaria en los siguientes casos:

   a) Participación activa o nombramiento del profesional en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación de la Fundación.

   b) Cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida del profesional a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de interés.
3. La Fundación respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en ella.
4. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la Fundación.

Artículo 23. Acuerdo Marco de Colaboración

1. La Fundación, sin perjuicio de su cooperación con cualesquiera otras entidades, ha suscrito un Acuerdo Marco de colaboración (el "Acuerdo Marco") con Iberdrola España y la Fundadora que establece un marco general de relaciones por el que la Fundación asume todas aquellas actividades en España que le encomiende el Consejo de Administración de Iberdrola España en la coordinación y canalización de las *Políticas de responsabilidad social* de Iberdrola España y de las demás sociedades cabecera de los negocios del Grupo Iberdrola España que se adhieran al referido Acuerdo Marco.
2. En el marco de sus fines fundacionales, la Fundación está interesada en servir de instrumento para canalizar y ejecutar las referidas actividades relacionadas con las *Políticas de responsabilidad social* del Grupo Iberdrola España.
3. Las relaciones con las sociedades cabecera de los negocios del Grupo Iberdrola España se regirán por los acuerdos de adhesión al Acuerdo Marco.

Artículo 24. Beneficiarios de la Fundación

Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona sin previa determinación, aquella dispensará tales prestaciones a las personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas. En la elección de los beneficiarios el Patronato actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación, designando a estos entre las personas que reúnan las circunstancias y requisitos señalados en el Sistema de gobierno de la Fundación. En particular, el Patronato velará para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación.

Capítulo V. Compromisos y relaciones con otros grupos de interés

Artículo 25. Compromiso con los derechos humanos y laborales

1. La Fundación manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el *Pacto mundial de Naciones Unidas, las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y la Política social de la Organización Internacional del Trabajo,* así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

2. En particular, la Fundación manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad.

Artículo 26. Proveedores

1. Las relaciones de las profesionales de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.
2. La Fundación adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

   Los profesionales de la Fundación se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación.
3. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

   Los profesionales de la Fundación que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

   La información facilitada por los profesionales de la Fundación a los proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.
4. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de la Fundación ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro de la Fundación.

Artículo 27. Medios de comunicación y transparencia informativa

1. Las relaciones con los medios de comunicación se encauzarán a través del Director de la Fundación y de las personas que este designe.
2. La Fundación informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales de la Fundación.
3. La información económico-financiera de la Fundación reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la Fundación, que será completa, precisa y veraz.
4. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior de la Fundación–a empleados, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.– como al exterior –a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.–, contraviene el *Código ético*. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

Artículo 28. Sociedad

1. La Fundación manifiesta su firme compromiso con los principios de la *Política general de responsabilidad social corporativa* del grupo Iberdrola como marco integrador de sus programas y actuaciones con los profesionales, proveedores, y beneficiarios de sus actividades.
2. La Fundación manifiesta su firme compromiso con los principios de la *Política para la prevención de delitos y contra el fraude* y, en particular, su rechazo a las prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con proveedores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales.
3. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Artículo 29. Actuaciones de contenido social y donaciones

1. La Fundación contribuye al desarrollo de las comunidades con su actividad fundacional y su estrategia de responsabilidad social, con medidas dirigidas, entre otras, a fomentar la educación, la protección del medio ambiente, la cultura, el deporte y a proteger a los colectivos vulnerables, y trabaja para establecer vínculos firmes y permanentes con aquellas.
2. La Fundación, por si o a través de personas interpuestas, se abstendrá de realizar aportaciones cuyo objeto no responda a su estrategia de responsabilidad social.
3. Todas las aportaciones de contenido social que efectúe la Fundación, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea a través de un convenio de colaboración, de una donación o de cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área de responsabilidad social a la que vayan dirigidas (fomento de la educación, la cultura, el deporte, la protección de colectivos vulnerables, etc.), deberá cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónima, formalizarse por escrito y, cuando sean dineraria, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.
4. Antes de realizar una aportación de contenido social, deberán haberse llevado a cabo una investigación interna que permitan acreditar su legitimidad, siguiendo los criterios que, en su caso, establezca la Dirección de Cumplimiento.

5. En todo caso, cuando la Fundación efectúe una aportación de contenido social, deberá reservarse la facultad de revocarla, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales que correspondan, en el caso de que, una vez efectuada, se ponga de manifiesto que los datos resultantes del proceso de investigación interno fueron falsos o inexactos.

6. Está estrictamente prohibido que la Fundación, por si o a través de personas interpuestas, realice, directa o indirectamente, donaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos españoles, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Artículo 30. Protección del medio ambiente

1. La Fundación desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.

2. La Fundación asume como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.

3. La Fundación colabora con las autoridades regulatorias para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones equitativas que protejan el medio ambiente.

Capítulo VI. El Buzón ético

Artículo 31. Creación del Buzón ético

1. La Fundación creará un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el *Código ético* (el "**Buzón ético**").

2. El Buzón ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los profesionales de la Fundación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético* o para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación.

3. Las comunicaciones dirigidas al Buzón ético podrán remitirse mediante la cumplimentación de un formulario electrónico que estará disponible en el apartado denominado "Buzón ético" del Portal del empleado.

Artículo 32. Principios informadores de las comunicaciones de denuncias a través del Buzón ético

1. Los profesionales de la Fundación que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético* específicamente dirigidas a los profesionales de la Fundación deberán comunicarlo a través del Buzón ético o de cualquiera de los demás mecanismos establecidos por la Fundación a tal efecto. En cualquier caso, dichas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de las normas del *Código ético.*

2. La identidad de la persona que comunique una actuación anómala a través del Buzón ético tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado sin el consentimiento del denunciante, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el denunciante por parte del denunciado como consecuencia de la denuncia.

3. La Fundación se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que hubieran comunicado a través del Buzón ético una actuación de las referidas en el apartado 1 anterior.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 33. Tramitación de las comunicaciones de denuncias efectuadas al Buzón ético

1. La tramitación de las denuncias realizadas a través del Buzón ético corresponde a la Dirección de Cumplimiento, salvo que la denuncia se dirija contra él, en cuyo caso será tramitada por la persona que designe el Patronato al efecto

2. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Artículo 34. Protección de datos de carácter personal

1. El envío de información personal a través del Buzón ético podrá requerir, en determinados supuestos, dependiendo del objeto de la denuncia y de la normativa aplicable, la necesidad de recabar el consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de los datos de carácter personal de la persona que haya efectuado la comunicación, así como del denunciado. A tal efecto, se habilitarán los mecanismos necesarios para recabar el consentimiento que, en su caso, sea necesario con carácter previo al inicio de las actuaciones, en los términos exigidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

2. Con carácter general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la alegación o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo. En cualquier caso, dicho plazo nunca excederá de tres meses desde la recepción de la denuncia.

3. Las personas que efectúen una comunicación a través del Buzón ético deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados.
4. Los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados tan pronto como estas hayan finalizado, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales. Asimismo, la Fundación conservará los mencionados datos debidamente bloqueados durante los plazos en los que de las denuncias o de las actuaciones llevadas a cabo por la Fundación pudieran derivarse responsabilidades.
5. Los usuarios del Buzón ético podrán, en cualquier momento, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita al domicilio social de la Fundación, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento e indicando el derecho concreto que desean ejercitar.

Capítulo VII. Disposiciones varias

Artículo 35. Comunicación, difusión y evaluación

1. El *Código ético* se comunicará y difundirá entre los profesionales de la Fundación por la Dirección de Cumplimiento.
2. La difusión externa del *Código ético* será responsabilidad del Director de la Fundación.
3. La Dirección de Cumplimiento evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del *Código ético*. El informe se comunicará al Patronato de la Fundación.

Artículo 36. Régimen disciplinario

1. La Fundación desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del *Código ético*.
2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el *Código ético*. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el *Código ético* amparándose en la orden de un superior jerárquico.
3. Las actividades que contravengan la ley o lo dispuesto en el *Código ético* tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 37. Actualización

El Patronato revisará y actualizará periódicamente el *Código ético*, atendiendo al informe anual de la Dirección de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la Fundación

Artículo 38. Aceptación

1. Los profesionales de la Fundación aceptan expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el *Código ético*.
2. Los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte de la Fundación, aceptarán expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el *Código ético*.
3. El *Código ético* se anexará a los contratos laborales de todos los profesionales de la Fundación.

Artículo 39. Aprobación

El *Código ético* fue aprobado inicialmente en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 16 de junio de 2015 y modificado por última vez en su reunión celebrada el 16 de diciembre de 2016.